

Nestor Riega Camero

Nestor Alejandro Riega Camero
Fedatario Titular
R.M. N° 076-2007-MTC/01

Reg. N° 781
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 565-2010-MTC/15

Lima, 26 de febrero de 2010

1 MAR 2010

Resolución Directoral

VISTO: el expediente N° 2010-005583, organizado por la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES TURISMO CRUZ AZUL S.R.L., sobre la renovación de la autorización del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 456-2000-MTC/15.18 de fecha 23 de marzo de 2000, se otorgó a la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES TURISMO CRUZ AZUL S.R.L., la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Huancayo y viceversa, por el período de diez (10) años;

Que, mediante el expediente indicado en Visto la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES TURISMO CRUZ AZUL S.R.L., con R.U.C. N° 20462515554, domicilio legal en sito: Calle 16 Mz. M, Lt. 20 Alameda de Ate II Etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima - en adelante La Empresa – solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante El Reglamento - y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Huancayo y viceversa;

Que, el artículo 59°, numeral 59.1 de El Reglamento, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento;

Que, con el Informe N° 446-2010-MTC/15.02 la Dirección de Servicio de Transporte Terrestre, señala que La Empresa ha presentado los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, para la renovación





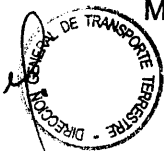
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

de la autorización del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta Lima – Huancayo y viceversa, otorgada con Resolución Directoral N° 456-2000-MTC/15.18 de fecha 23 de marzo de 2000;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatoria, Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y su actualización dispuesta por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y modificatorias;



SE RESUELVE:

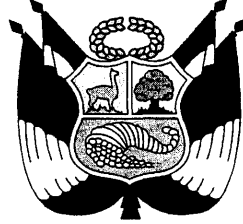
ARTICULO PRIMERO.- Renovar la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta Lima – Huancayo y viceversa, a la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES TURISMO CRUZ AZUL S.R.L., otorgada con la Resolución Directoral N° 456-2000-MTC/15.18 de fecha 23 de marzo de 2000, por el período de diez (10) años, computados a partir del 23 de marzo de 2010, en los términos siguientes:

Ruta	:	LIMA – HUANCAYO y viceversa
Origen	:	Lima
Destino	:	Huancayo
Itinerario	:	La Oroya – Jauja
Escala Comercial	:	Ninguna
Frecuencias	:	Una (01) diaria en cada extremo de ruta,
Horarios de Salida	:	Lima: 20:00 Hrs. Huancayo: 20:00 Hrs.
Flota Vehicular	:	Seis (06) Vehículos UO-4074 (1994), UO-9176 (1995), VG-1913 (1997), VG-3459 (1998), VG-7775 (2006) y VI-2164 (2008).



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



N° 565-2010-MTC/15

Lima, 26 de febrero de 2010

Resolución Directoral

Flota Operativa: Seis (06) Vehículos
UO-4074 (1994), UO-9176 (1995), VG-
1913 (1997), VG-3459 (1998), VG-7775
(2006) y VI-2164 (2008).

Flota Reserva: Ninguno.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese.

Grat. PNP (r) ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

